

CAPÍTULO XII DE LOS DIRECTORES DE CADA PLANTEL

Artículo 48. Las Direcciones de Plantel tendrán a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de extensión comunitaria, programadas para el plantel;
- II.** Acordar con el Director General, Directores de las unidades administrativas y Coordinadores Sectoriales, los asuntos de su competencia;
- III.** Atender y solucionar los problemas académicos y escolares, aplicando las normas y reglamentos vigentes;
- IV.** Organizar y coordinar la asignación de carga horaria y espacios físicos, para la impartición de las asignaturas correspondientes;
- V.** Convocar y presidir las juntas técnicas de trabajo con el personal del plantel a su cargo;
- VI.** Reportar a las oficinas generales, las incidencias del personal académico y administrativo del plantel a su cargo;
- VII.** Coordinar y supervisar el proceso de inscripción, reinscripción y expedición de documentos oficiales de los alumnos;
- VIII.** Atender e informar a los padres de familia acerca de la situación escolar de los alumnos;
- IX.** Elaborar y presentar a la Dirección General el proyecto del programa de trabajo del plantel a su cargo, para el periodo lectivo correspondiente;
- X.** Coordinar, supervisar y orientar las actividades sociales y culturales, en las que se involucre el nombre y prestigio del Colegio;
- XI.** Difundir y promover entre el personal docente, su participación en los cursos de actualización y formación que programe la Dirección General;
- XII.** Supervisar el levantamiento físico de los inventarios, en el plantel educativo a su cargo;
- XIII.** Tramitar ante las autoridades correspondientes, los servicios públicos necesarios para el plantel a su cargo;
- XIV.** Proponer los procedimientos y normas para la realización de las funciones del plantel a su cargo;
- XV.** Gestionar ante las autoridades correspondientes la prestación de los servicios públicos necesarios para el Plantel y zonas aledañas; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende el Director General.